



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 12 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0575-2024/MDPP-OGAF-OF de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 1484-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0703-2024/MDPP-OGAF-OF de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 1703-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 6425-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1720-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0222-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1728-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución N° 223-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S.046-2024 del Presidente del Comité de Selección, el Proveído N° 636-2024-GM de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 429-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 0575-2024/MDPP-OGAF-OF de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Finanzas solicita a la Oficina de Logística, el requerimiento del Servicio de Transporte de valores por 24 meses y adjunta los Términos de Referencia, a fin de mantener el servicio de traslado de valores de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 1484-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Oficina de Finanzas la información de indagación de mercado para el requerimiento del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad de Puente Piedra, adjuntando la cotización y solicita el pedido de servicio por el monto de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0703-2024/MDPP-OGAF-OF de fecha 09 de noviembre de 2024, la Oficina de Finanzas solicita a la Oficina de Logística el requerimiento del servicio de transporte de valores por 2 meses y la previsión presupuestal para el año 2025 y 2026 por 24 meses por el monto de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1703-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Previsión Presupuestal por el importe de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento de contratación correspondiente, para el Servicio de Transporte de valores por 24 meses;

Que, Memorándum N° 6425-2024/MDPP-OGPPI de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0022-2024-OGPPI/MDPP, en base al respaldo presupuestal en la





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Programación Multianual y Ejecución Presupuestaria 2025 - 2027, por el monto total de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1720-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección denominado "Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses", por el monto estimado de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles) mediante Adjudicación Simplificada, Servicio, bajo la modalidad de Precio Unitario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0222-2024/MDPP-OGAF de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses; mediante un procedimiento de Adjudicación Simplificada, Servicio, bajo la modalidad del Precio Unitario y por el importe ascendente de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2024-OGAF/MDPP, de fecha 04 de diciembre de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1728-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de diciembre de 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el "Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses".

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria "Servicio de Traslado de Valores de la MPP por el periodo de 24 meses", el presidente del Comité da inicio a la reunión, con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para el SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LA MPP POR EL PERIODO DE 24 MESES, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0223-2024-OGAF/MDPP de fecha 04 de diciembre de 2024, por el valor estimado de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 046-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Proyecto de bases del Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses; con un valor estimado de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 429-2024/MDPP-OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que, tras el requerimiento efectuado por la Oficina de Finanzas, se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0022-2024-OGPPI/MDPP, para Convocatoria del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses, por el monto estimado de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria; además se encuentra incluido en el ítem N° 26 del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria,





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

se encuentran enmarcadas dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Transporte de Valores de la MDPP por el periodo de 24 meses", por el monto estimado de S/. 164,590.96 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 96/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0223-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA  
GERENTE MUNICIPAL

